



Resolución de Gerencia General



N° : 0045 - 2019-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 18 de Marzo del 2019

VISTO: La Carta N° 006-2019-JDBA de fecha 28 de Febrero del 2019, Informe N° 154-2019—EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 143-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ y Memorándum N° 0103-2019-GG-PERPG/GR.MOQ.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, con Carta N° 006-2019-JDBA de fecha 28 de Febrero del 2019, el servidor Ing. Jose Donaldo Barrientos Alvarado identificado con DNI N° 04437253, trabajador del Proyecto Especial Regional Pasto Grande en el cargo de Supervisor de Proyectos de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, reitera solicitud de Licencia Sin Goce de Remuneración solicitud adjuntando copia de resolución de Gerencia General N° 0013-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 24 de enero del 2019 con el que se otorgó Licencia Sin Goce de remuneración a partir del 02 de enero del 2019 por el periodo de duración de tres meses.

Que, mediante Informe N° 154-2019-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ de fecha 10 de enero del 2019, la encargada de la oficina de Personal hace referencia a la normatividad interna de la entidad y opina que la solicitud de licencia sin goce de haber a favor del servidor José Donaldo Barrientos Alvarado deviene en Procedente, implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo de la trabajadora por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneraciones.

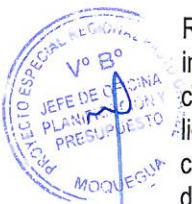
Con Informe N° 143-2019-OADM-PERPG/GR.MOQ de fecha 07 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración pone a conocimiento la opinión de la especialista de personal y solicita se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para el acto resolutorio.

Con Memorándum N° 0103-2019-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 07 de enero del 2019 el Gerente General del PERPG dispone proyectar resolución autorizando Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares al servidor José Donaldo Barrientos Alvarado de acuerdo a los documentos de la referencia.

Que, conforme a lo prescrito por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII “Permisos y Licencias” la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así mismo el artículo 51° de reglamento interno de trabajo, prevee: La licencia es la autorización por motivos justificados que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares de estudios, la licencia tomara este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día y estableciéndose en el artículo 52° del mismo cuerpo legal las clases de Licencias que en el caso que nos ocupa se trata de una solicitud sin goce de haber “SIN GOCE DE HABER” “Por motivos particulares”.

Que, considerando que el motivo de la solicitud de licencia presentada por la trabajadora José Donaldo Barrientos Alvarado, se encuentra prevista en el reglamento interno de trabajo de esta Entidad, así como lo opinado por lo informado por la oficina de personal resulta procedente estimar lo solicitado por el servidor para cuyos fines debe proseguirse conforme a lo previsto en el artículo 74° del Reglamento Interno de Trabajo

Asimismo de acuerdo a lo establecido por los arts. 11° y 12° inc. b), del D.S N° 003-97-TR, TUO del Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitivas Laboral señalan: “Se suspenden el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleado de



pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores", " Son causas de suspensión del contrato de trabajo...) k) El permiso o licencia concedidos por el empleador";

Que, en atención a lo preceptuado en los dispositivos legales citados en párrafo precedente, el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración en favor de la servidora del PERPG Jose Donald Barrientos Alvarado implica la suspensión perfecta del contrato de trabajo por el plazo que dure la licencia sin goce de remuneración acogerse, en tanto que durante el periodo de duración de la misma cesara la obligación del servidor en prestar sus servicios a la entidad PERPG así como cesa para la Entidad en su calidad de empleador la obligación de pagar la remuneración respectiva a la servidora sin que por la circunstancia antes descrita desaparezca el vínculo laboral y estando previsto legalmente en forma expresa que el otorgamiento o concesión de licencia es causa de suspensión del contrato de trabajo, resulta procedente que al mismo tiempo también se declare la suspensión perfecta del contrato de trabajo de la servidora por consiguiente y conforme a lo informado por la oficina de personal resulta procedente se conceda Licencia sin Goce de Remuneración a favor de la servidora José Donald Barrientos Alvarado a partir del 01 de abril por el plazo de (3) tres meses del presente año 2019, debiendo declare la suspensión perfecta del contrato por el periodo de duración de la licencia.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GR/MOQ, de fecha 02 de enero del 2019 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 11° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 001-2018-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 06 de agosto del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneración, a **JOSE DONALDO BARRIENTOS ALVARADO**, servidor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, a **partir del 01 de abril por el termino de (3) tres meses del presente año 2019 DECLARANDOSE** la suspensión perfecta del contrato de trabajo del mencionado servidor por el periodo de duración de la licencia concedida mediante el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración la publicación de presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe) .

ARTICULO TERCERO: REMITA copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos y desarrollo Agrícola, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. LUIS ALBERTO MOLANARI
GERENTE GENERAL